



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

Radicación n.º 93927

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP vs. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OTRO.

Téngase en cuenta la renuncia presentada por el doctor Alberto Pulido Rodríguez, al poder otorgado por Positiva Compañía de Seguros S.A. Lo anterior, por cuanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Asimismo, se abstiene de reconocer personería a PROFFENSE S.A.S., identificada con NIT. 900.616.774-1, como apoderada de Positiva Compañía de Seguros S.A., ello, como quiera que no se aportó la Escritura Pública No. 3715 del 20 de diciembre de 2022, en donde se acredite a Isabel Cristina Cárdenas Restrepo como apoderada general de dicha entidad.

Notifíquese y Cúmplase.


FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **26 de enero de 2023** a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º **007** la
providencia proferida el **25 de enero de 2023.**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **31 de enero de 2023** y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida **el 25**
de enero de 2023.

SECRETARIA _____